



# Resolución Ministerial

N° 202-2019-PCM

Lima, 03 JUN. 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 205-2019-RCC/GA de la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Informe N° D000131-2019-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y, la Nota de Elevación N° D000369-2019-PCM-OGA de la Oficina General de Administración e Informe N° D000168-2019-PCM-ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación a cargo de estas;

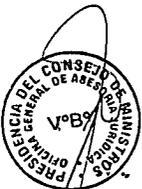
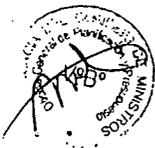
Que, según se desprende del literal a), artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solo para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como Entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla con los criterios establecidos en el citado literal;

Que, de acuerdo con el último párrafo de la indicada disposición, la definición como Entidad Pública Tipo B se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para efectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, en concordancia con la norma invocada, el literal f) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, desarrolla los criterios que deben considerarse para definir una Entidad Pública Tipo B, entre las cuales se encuentra, "Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B";

Que, la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea dicha entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, se aprobaron las disposiciones que regulan la organización y funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, comprendiendo como parte de su estructura y organización a la Gerencia Administrativa, encargada entre otros, de la gestión de recursos humanos, y en ese sentido, con la función de "conducir, ejecutar y supervisar los procesos sobre gestión de recursos humanos", conforme lo determinan los artículos 14 y 15 de la precitada norma;



Que, al amparo de dicho marco legal, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través del Oficio N° 205-2019-RCC/GA, solicita se expida el acto resolutivo mediante el cual se reconozca a la referida entidad como Entidad Tipo B, por los fundamentos que precisa;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° D000131-2019-PCM-OGPP, señala que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cumple con las disposiciones contenidas en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordado con el literal f) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – “Normas para la Gestión de Recursos Humanos de las entidades públicas”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, con el Informe N° D000168-2019-PCM-ORH, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que declare a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como Entidad Pública Tipo B, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que defina a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como Entidad Pública Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Definir como Entidad Pública Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios creada por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE**  
Presidente del Consejo de Ministros

